

**ACUERDO No. 042 DEL 14 DE JUNIO DE 2022**

*Por el cual se adopta la rúbrica de reconocimiento de puntos por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el artículo 18, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que los literales d y e, del artículo 19, ibidem, establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantil, de egresados y docente y decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente, en cuanto a

---

“Más UNAD, más país”

---

## ACUERDO No. 042 DEL 14 DE JUNIO DE 2022

*Por el cual se adopta la rúbrica de reconocimiento de puntos por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.*

formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

Que el Decreto 1279 de 2002 estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, disponiendo que las universidades deberán conformar los Comités Internos de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o el órgano que haga sus veces para efectos de evaluar los factores de modificación salarial y de bonificación de los docentes de carrera.

Que el mismo Decreto creó el Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los profesores universitarios de velar por la correcta aplicación de los criterios académicos establecidos legalmente para el reconocimiento de los factores salariales y las bonificaciones.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 061 del 16 de noviembre de 2011 reguló la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adoptó la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Que el Artículo 1, ibídem, definió el CIARP como un dispositivo adscrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones o a la unidad que haga sus veces, responsable de la asignación y reconocimiento de puntajes salariales y bonificaciones, para los docentes de carrera de la UNAD, el cual vela por la evaluación de los factores y su consecuente reconocimiento de los puntos salariales y de bonificación, la categorización, permanencia y ascenso en el escalafón.

Que el Artículo 3, ibídem, contempla dentro de las funciones del CIARP, proponer al Consejo Académico los ajustes de los criterios que se consideren pertinentes para la evaluación de la productividad académica de los docentes de carrera.

Que en sesión extraordinaria del CIARP se aprobó la rúbrica mediante la cual se adelanta el reconocimiento de puntos salariales por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico adelantada el pasado 14 de junio de 2022 se adoptó la rúbrica mediante la cual se adelanta el reconocimiento de puntos salariales por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la rúbrica por la cual se establecen los requisitos y criterios a calificar para determinar el reconocimiento de puntos por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.

---

“Más UNAD, más país”

**ACUERDO No. 042 DEL 14 DE JUNIO DE 2022**

*Por el cual se adopta la rúbrica de reconocimiento de puntos por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo de la rúbrica de Reconocimiento de puntos salariales** por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD es establecer los criterios de evaluación a aplicar en el proceso para el reconocimiento de puntos por producción de video cine o fonográfico en la UNAD.

**ARTÍCULO TERCERO.** El formato de rúbrica adjunto hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.



**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaría General

V.B. Alexander Cuestas Mahecha  
Gerente de Talento Humano

